



RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Expediente nº: Bases de selección de Personal 2022/5073 (G)

ASUNTO: CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGISTRAN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL <<DENOMINACIÓN: PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS. CATEGORÍA OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA >> PARA CUBRIR NECESIDADES COYUNTURALES URGENTES, EXCEPCIONALES E INAPLAZABLES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN SERVICIOS PRIORITARIOS DE OBRAS O SERVICIOS O QUE AFECTEN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE TAHIVILLA.

Informe con propuesta de resolución que se emite por la jefatura de la dependencia de Recursos Humanos tras la instrucción del expediente referenciado, en virtud de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1º. El 25 de abril de 2019 se publicó en el <<Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz>> las bases generales de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, aprobadas por Junta Vecinal de ELA Tahivilla, sesión extraordinaria de fecha 26.3.2019. En el capítulo II, apartado 1 del artículo 3. Selección, se establece lo siguiente:

Se convocarán los oportunos procesos de selección pública al objeto de elaborar relaciones de personas candidatas (bolsas de empleo) para el nombramiento de funcionarios interinos o personal laboral temporal, cuando no existan bolsas de empleo o para sustituir aquellas que pierdan su vigencia, según la base octava. Dichos procesos de selección, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, se tramitarán con carácter general mediante convocatorias públicas por el sistema de concurso oposición.

Considerando las razones y necesidades en materia de personal laboral temporal justificadas en la Providencia de Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, de que tales servicios afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales en el Ayuntamiento de Tahivilla, resulta necesario la aprobación de convocatoria y bases específicas para formación de una bolsa de personal laboral temporal <<Grupo profesional 3 del Convenio Colectivo. Denominación: personal de obras y servicios. Categoría Oficial 1ª de Albañilería>> para cubrir necesidades coyunturales urgentes, excepcionales e inaplazables que puedan producirse en servicios prioritarios de obras o servicios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales en la Entidad Local Autónoma de Tahivilla.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Firma 2 de 2	14/07/2022	Secretario General
Antonio Aragón Román		
Firma 1 de 2	14/07/2022	Presidente ELA Tahivilla
Diego España Calderón		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	28d2f1d764934d008c42f6f7c19c8ffc001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/105 - Fecha Resolución: 14/07/2022	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Entidad Local Autónoma de Tahivilla

Primero.- Principios de carácter legal o de naturaleza procedimental.

El principio de publicidad se garantiza al publicarse el anuncio de la convocatoria y bases específicas “íntegras” en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la página Web, y extracto en sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa. (Artículo 55 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TRLEBEP).

En relación al ciudadano se garantiza la transparencia en el ámbito de la gestión del procedimiento de selección como al del funcionamiento de los órganos encargados de la misma (Art. 3.1c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículos 52 y ss TRLEBEP).

Quedan garantizados los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del TRLEBEP.

Adecuación del contenido de los procesos selectivos y las funciones a desarrollar de conformidad con lo previsto en el artículo 61.2 del TRLEBEP, y Real Decreto 896/1991 por cuanto: de un lado, establece la obligatoriedad de que siempre que se realicen pruebas de aptitud o de conocimientos, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico (art.7c); de otro, determina que las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, test psicotécnicos, mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar (art.9)

En definitiva, el estricto cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad, independencia, y en especial igualdad, mérito y capacidad.

2º. - Conocido lo informado por el Asesor Laboral-Fiscal 08 de julio de 2022 y por el Interventor en cuanto a la consignación presupuestaria y fiscalización de expediente.

Conforme a lo informado por el Asesor Jurídico y en el sentido de su propuesta de resolución, reproducida en los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, esta Presidencia, en uso de la atribución que le atribuye el art. 21. h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO: Aprobar las bases que regirán el procedimiento selectivo para formación de bolsa de personal laboral temporal <<Grupo profesional 3 del Convenio Colectivo. Denominación: personal de obras y servicios. Categoría: Oficial 1ª de Albañilería>> para cubrir necesidades coyunturales urgentes, excepcionales e inaplazables que puedan producirse en servicios prioritarios de obras o servicios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales en la Entidad Local Autónoma de Tahivilla (Anexo I, II y III)

Firma 2 de 2	14/07/2022	Secretario General
Antonio Aragón Román		
Firma 1 de 2	14/07/2022	Presidente ELA Tahivilla
Diego España Calderón		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	28d2f1d764934d008c42f6f7c19c8ffc001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/105 - Fecha Resolución: 14/07/2022	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Entidad Local Autónoma de Tahivilla

SEGUNDO: **Las bases específicas** de la convocatoria deberán anunciarse, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (**Sección “Entidad Local Autónoma de Tahivilla”**); y publicarse, completas, en la página web municipal www.aytotarifa.com (**Sección “Entidad Local Autónoma de Tahivilla”**).

Así lo dijo, firma y manda, el Presidente de la ELA de Tahivilla, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tahivilla, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Cúmplase,
El Presidente
Diego España Calderón

Doy fe,
El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Diego España Calderón	14/07/2022	Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	14/07/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	28d2f1d764934d008c42f6f7c19c8ffc001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/105 - Fecha Resolución: 14/07/2022	





ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL <<GRUPO PROFESIONAL 3 DEL CONVENIO COLECTIVO. DENOMINACIÓN: PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS. CATEGORÍA: OFICIAL PRIMERA DE ALBAÑILERÍA>> PARA CUBRIR NECESIDADES COYUNTURALES URGENTES, EXCEPCIONALES E INAPLAZABLES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN SERVICIOS PRIORITARIOS DE OBRAS O SERVICIOS O QUE AFECTEN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando las razones y necesidades en materia de personal laboral temporal para la Entidad Local Autónoma de Tahivilla establecidas en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), y las condiciones que han de cumplir las bases específicas, en uso de las facultades contempladas en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla mediante providencia de fecha 08 de julio de 2022 , resuelve: Aprobar la convocatoria y bases específicas para formación de una bolsa de personal laboral temporal <<Grupo profesional 3 del Convenio Colectivo. Denominación: personal de obras y servicios. Categoría: Oficial 1ª de Albañilería>> para cubrir necesidades coyunturales urgentes, excepcionales e inaplazables que puedan producirse en servicios prioritarios de obras o servicios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales en la Entidad Local Autónoma de Tahivilla.

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES ESPECÍFICAS

Es objeto de la presente convocatoria y bases específicas la formación de una bolsa de personal laboral temporal <<Grupo profesional 3 del Convenio Colectivo. Denominación: personal de obras y servicios. Categoría: Oficial 1ª de Albañilería>> para cubrir necesidades coyunturales urgentes, excepcionales e inaplazables que puedan producirse en servicios prioritarios de obras o servicios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales en la Entidad Local Autónoma de Tahivilla.

Es objeto de la presente convocatoria y bases específicas, mediante convocatoria pública y por el sistema de concurso-oposición, la formación de una bolsa de personal laboral temporal <<Grupo profesional 3 del Convenio Colectivo. Denominación: personal de obras y servicios. Categoría: Oficial 1ª Albañilería>> para cubrir necesidades coyunturales urgentes, excepcionales e inaplazables que puedan producirse en servicios prioritarios de obras o servicios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales en la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, dotado con las retribuciones inherentes a tal categoría en el vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Tarifa (BOP Cádiz, 17.7.2017, nº 134), al cual, se adherido la E.L.A. de Tahivilla por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 28/04/2017, datos retributivos: Tabla salarial aprobada por Junta Vecinal de la E.L.A. Tahivilla de fecha 3/08/2018.

Firma 2 de 2	14/07/2022	Secretario General
Antonio Aragón Román		
Firma 1 de 2	14/07/2022	Presidente ELA Tahivilla
Diego España Calderón		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	28d2f1d764934d008c42f6f7c19c8ffc001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/105 - Fecha Resolución: 14/07/2022	



Las bases específicas tienen como objetivos específicos:

- Sustituciones de personal con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- Sustituciones de personal por maternidad o paternidad.
- Sustituciones de personal excedente por cuidado de familiares.
- Sustituciones temporales por vacaciones o disfrute de licencias y permisos legalmente establecidos.
- Sustituciones temporales de personal que se encuentre de baja por incapacidad.
- La ejecución de programas de empleo de carácter temporal.
- Exceso o acumulaciones de tareas, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.
- Otros supuestos de contratación temporal.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente y/o haber trabajado 1 año como Oficial Primera Albañil. (Grupo profesional 3 del convenio colectivo personal laboral del Ayuntamiento de Tarifa -BOP Cádiz nº134 de 17 de julio de 2017)
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.
- No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Firma 1 de 2	Diego España Calderón	14/07/2022	Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	14/07/2022	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	28d2f1d764934d008c42f6f7c19c8ffc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/105 - Fecha Resolución: 14/07/2022





TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases específicas de la convocatoria deberán anunciarse, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (**Sección “Entidad Local Autónoma de Tahivilla”**); y publicarse, completas, en la página web municipal www.aytotarifa.com (**Sección “Entidad Local Autónoma de Tahivilla”**).

Las instancias, se dirigirán Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, y deberán presentarse dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa (Oficina de Atención al Ciudadano) o en a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede.aytotarifa.com/) o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes, que deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración responsable de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
4. Título académico exigido.
5. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
- 6.- Documentos acreditativos para valoración de la fase de concurso.

En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser compulsadas. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHA COMIENZO DE LA SELECCIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas.

Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación. Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

Firma 2 de 2	14/07/2022	Secretario General
Firma 1 de 2	14/07/2022	Presidente ELA Tahivilla
		Diego España Calderón

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	28d2f1d764934d008c42f6f7c19c8ffc001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/105 - Fecha Resolución: 14/07/2022	



QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Deberá sujetarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE.

Titular. Juan Atalaya Blanco, persona funcionaria pública con la titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Suplente. Gonzalo Arráez Peláez, persona funcionaria pública con la titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocal 1º.

Titular: Carlos Manuel Rodríguez Alba, persona funcionaria pública con la titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Suplente: Manuel Pelayo, persona funcionaria pública con la titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria

Vocal 2º.

Titular: Francisca Aranda Aviles, persona funcionaria pública con la titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Suplente: Angel Peinado Meléndez, persona funcionaria pública con la titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocal 3º.

Titular: José Fernando Sena Mesa, persona funcionaria pública con la titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Suplente: Ventura Fernández Delgado, persona funcionaria pública con la titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocal 4º.

Titular: Maria José Lara Santos, persona funcionaria pública con la titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Suplente. Juan José Serrano Meléndez, persona funcionaria pública con la titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretaría. El de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las aspirantes podrán recusarlas, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la persona que ostente la presidencia y la designada para la secretaría.

Firma 2 de 2	14/07/2022	Secretario General
Firma 1 de 2	14/07/2022	Presidente ELA Tahivilla
Diego España Calderón		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	28d2f1d764934d008c42f6f7c19c8ffc001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/105 - Fecha Resolución: 14/07/2022	



3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombradas.

4. El Tribunal podrá nombrar personas asesoras especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.- El Tribunal hará pública los resultados de cada fase, de carácter eliminatorio, en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Contra este acto se podrán interponer reclamaciones en un plazo no superior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

6.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal hará pública los resultados de la fase de concurso, así como la propuesta del resultado del proceso selectivo, incluyendo la correspondiente lista por orden de relación.

Contra este acto se podrá interponer recurso de alzada en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

SEXTA. - PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

Por la Presidencia, se dictará la resolución conteniendo el resultado del proceso selectivo, incluyendo la lista definitiva de las personas aprobadas por orden de prelación, procediendo su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en un plazo no superior a un mes a partir de la publicación.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

En todo caso, la vigencia de la bolsa finalizará:

1.- Por el transcurso de tres años desde la fecha de su constitución en modo rotativo.

2.- Siempre que quede agotada como consecuencia de situaciones en las que no haya personas disponibles.

OCTAVA. - SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO OPOSICIÓN.

8.1. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases:

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, que podrá alcanzar hasta un máximo de 20 puntos.

La fase de concurso, de carácter no eliminatorio, que podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos.

A) *Primera fase: Oposición.*

Firma 2 de 2 | 14/07/2022 | Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2 | 14/07/2022 | Presidente ELA Tahivilla
Diego España Calderón

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	28d2f1d764934d008c42f6f7c19c8ffc001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/105 - Fecha Resolución: 14/07/2022	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Entidad Local Autónoma de Tahivilla

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, cada una de ellas con carácter eliminatorio y obligatorio, que podrán alcanzar hasta un máximo de 20 puntos del total del proceso selectivo.

Las personas aspirantes serán convocadas, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Antes del inicio de cada prueba se deberá requerir la acreditación de su personalidad, pudiéndose reiterar durante el desarrollo de las mismas.

Las personas opositoras deberán acudir provistas del DNI, o en su defecto pasaporte o carnet de conducir con fotografía reciente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO.

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS,

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 20 preguntas planteadas por el tribunal relacionadas con las materias que constan en el ANEXO II de estas bases.

Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará válida. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta, las no contestadas ni sumarán ni restarán. La duración máxima de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO:

PRUEBA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PRÁCTICO SEGÚN LAS FUNCIONES A DESARROLLAR.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas sobre las funciones objeto de contratación, y las atribuible a su grupo profesional, denominación y categoría: Oficial 1º de Albañilería. (anexo II).

El tiempo máximo para la realización de esta práctica será de 30 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Se valorarán en estos supuestos los conocimientos en las funciones a desarrollar en las contrataciones.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

8.2. GARANTÍA DEL ANONIMATO DE LOS EXÁMENES

Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
14/07/2022
Secretario General

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
14/07/2022
Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	28d2f1d764934d008c42f6f7c19c8ffc001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/105 - Fecha Resolución: 14/07/2022	



Para garantizar el anonimato de los exámenes, una vez finalizados, se hará entrega a las personas aspirantes, de forma aleatoria, de dos etiquetas con un código de barras. Una etiqueta se adherirá en el recuadro del enunciado de cada ejercicio y otra en la ficha identificativa, que se introducirá en los correspondientes sobres, que se cerrarán y firmarán en la solapa.

Una vez corregidos los ejercicios, tras fijarse la nota de corte, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las fichas identificativas de las personas aspirantes.

8.3. NOTAS DE CORTE

El Tribunal, teniendo en cuenta las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de las personas participantes, del número de aciertos netos necesarios para obtener el aprobado en cada prueba “conocimientos y específica” que en ningún caso podrá ser inferior al 45 por ciento de las preguntas.

b) Segunda fase: Concurso.

La fase de concurso podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

b.1) Experiencia laboral.

Por experiencia laboral en trabajos análogos a los de la convocatoria específica, hasta un máximo de 7 puntos.

1.- Por servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 4,50 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puestos análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

2.- Por servicios prestados en el sector privado, hasta un máximo de 2,50 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto análogos a los de la convocatoria específica, acreditado mediante la correspondiente certificación y contratos de trabajo: 0,025 puntos.

Se entenderá por trabajo análogo el que tenga igual contenido funcional a los de la convocatoria específica.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente; no obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos para facilitar la vida personal, familiar y laboral.

b.2) Titulaciones.

Por estar en posesión de una titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

- Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente y/o haber trabajado 1 año como Oficial Primera Albañil 0,50 puntos.

-Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes 1 punto.

-Doctorado, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes 2 puntos.

Sólo se valorará la titulación de mayor nivel.

Cuando en una convocatoria específica se exija determinada titulación académica no se valorarán los títulos de los estudios inferiores, ni los exigidos en la convocatoria.

b.3) Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto y/o plaza a desarrollar.

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
14/07/2022
Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
14/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	28d2f1d764934d008c42f6f7c19c8ffc001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/105 - Fecha Resolución: 14/07/2022	



Por haber realizado cursos de formación organizados por Administraciones Públicas o en colaboración con aquellas y que estén relacionados con el puesto al que se aspira de al menos 20 horas de duración: 0,10 por curso con un máximo de 1 punto.

8.4. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

El Tribunal hará pública los resultados de cada fase, de carácter eliminatorio, en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Contra este acto se podrán interponer reclamaciones en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

8.5. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS

Las personas deberán presentar junto con la solicitud de participación al proceso selectivo, títulos académicos, cursos de formación y experiencia acreditativa de los méritos alegados a valorar por el Tribunal.

Los méritos a valorar por el Tribunal serán exclusivamente los detallados a continuación.

JUSTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS:

A) Méritos profesionales:

- Servicios en Administración Local y resto de Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados. Certificado de servicios previos e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Experiencia en el sector privado:

Certificado de empresa e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria tanto del periodo como de la categoría profesional.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse el título o el diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Méritos académicos:

Título expedido u homologado por el Ministerio con competencias en materia de educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

8.6. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA FASE DE CONCURSO Y PROPUESTA DEL RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez valorados los méritos, el Tribunal hará pública los resultados de la fase de concurso, así como la propuesta del resultado del proceso selectivo, incluyendo la correspondiente lista de personas por orden de prelación.

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
14/07/2022
Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
14/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	28d2f1d764934d008c42f6f7c19c8ffc001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/105 - Fecha Resolución: 14/07/2022	



En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la “fase de oposición”. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en la “fase de concurso”. De persistir el empate, se acudirá al sorteo.

Contra este acto citado acto se podrá interponer recurso de alzada en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

8.7. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

Concluido el proceso selectivo se dictará por el Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla resolución conteniendo el resultado del proceso selectivo, incluyendo la lista definitiva de las personas aprobadas por orden de prelación, procediendo su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Las personas aprobadas por orden de prelación integrarán la bolsa de personal laboral temporal <<Grupo profesional 3 del Convenio Colectivo. Denominación: personal de obras y servicios. Categoría: Oficial 1ª de Albañilería>> para cubrir necesidades coyunturales urgentes, excepcionales e inaplazables que puedan producirse en servicios prioritarios de obras o servicios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales en la Entidad Local Autónoma de Tahivilla.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en un plazo no superior a un mes a partir de la publicación.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Se estará a las previsiones contenidas en la base décima de las bases generales, y modificación posterior, mencionadas en la exposición de motivos de las presentes bases específicas.

DÉCIMA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

El funcionamiento de la bolsa queda regulado conforme a lo dispuesto en el capítulo III de las bases generales, y modificación posterior, mencionadas en la exposición de motivos de las presentes bases específicas.

NORMA FINAL. - REGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA, RECLAMACIONES Y RECURSOS.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
14/07/2022
Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
14/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	28d2f1d764934d008c42f6f7c19c8ffc001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/105 - Fecha Resolución: 14/07/2022	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Entidad Local Autónoma de Tahivilla

de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 2271/2001, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tarifa.
- Así como la normativa de general aplicación.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra las presentes bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. También, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Firma 1 de 2	14/07/2022	Diego España Calderón
Firma 2 de 2	14/07/2022	Antonio Aragón Román
		Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	28d2f1d764934d008c42f6f7c19c8ffc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/105 - Fecha Resolución: 14/07/2022





ANEXO II

TEMARIO OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL

General

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El Municipio: organización y competencias.

Tema 3.- Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4.- Derechos económicos y régimen retributivo.

Específico

Tema 1.-Materiales de construcción. Maquinaria de construcción, tipología, usos, mantenimiento, principales reparaciones y trabajos de albañilería.

Tema 2.- Ejecución de obras de hormigón armado. Forjados. Pilares. Armaduras. Encofrados. Colocación y puesta a punto en obra del hormigón.

Tema 3.- Bordillos: materiales y dimensiones más frecuentes. Formas de colocación. Pavimentación de aceras. Pavimentos continuos y discontinuos. Adoquines. Baldosas y terrazos. Piedra Natural. Imbornales.

Tema 4.- Trabajos de mantenimiento del mobiliario urbano y edificios municipales.

Tema 5.- Construcción de paredes. Replanteo de paredes. Condiciones generales que debe reunir una pared. Aparejo.

Tema 6.- Señalización vial para la ejecución de obras en la vía pública. Montaje de andamios y medidas de seguridad.

Tema 7.- Prevención de riesgos laborales. Medidas de Seguridad. Condiciones de salud e higiene en el trabajo. Conocimiento de medidas de protección colectivas y equipos de protección individual.

Firma 1 de 2	Diego España Calderón	14/07/2022	Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2	Antonio Aragón Román	14/07/2022	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 28d2f1d764934d008c42f6f7c19c8ffc001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/105 - Fecha Resolución: 14/07/2022





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Entidad Local Autónoma de Tahivilla

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, con DNI,
con domicilio en....., localidad,
provincia, con teléfono móvil de contacto,
teléfono fijo y con correo electrónico,
en relación con lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución nº, 2022 de,
por la que se establecen bases que articulan el procedimiento para bases específicas para la
selección de Oficial 1ª de Albañilería. (Anexo I).

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que cumple los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño del puesto de trabajo denominado: OFICIAL 1ª ALBAÑIL, que ha sido ofertado para su cobertura mediante:
 - Contratación temporal como personal laboral.
2. Que dispone de capacidad para desempeñar el puesto de trabajo.
3. No concurre causa de incompatibilidad.
 - A los efectos previstos en el artículo diez de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, declara que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad.
 - Tampoco percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

Y a tal efecto aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

En, fecha

Firma:

ADVERTENCIA LEGAL:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
14/07/2022
Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
14/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	28d2f1d764934d008c42f6f7c19c8ffc001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/105 - Fecha Resolución: 14/07/2022	